



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 008

5 de diciembre de 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”.**

El Concejo Municipal de Valledupar en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 313 de la constitución política, las leyes 38 de 1989, 136 de 1994, 179 de 1994, 225 de 1995, 1483 de 2011, 1551 de 2012, el decreto 111 de 1996 y, los Acuerdos 025 de 2008 y 008 de 2013, y

**CONSIDERANDO:**

*Que, La Ley 1483 del 9 de diciembre del 2011* “por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales”. Artículo 1°. **Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales.** En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias Futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
- b. El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.
- c. Se cuente con aprobación previa del CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.
- d. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

-1-



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 008  
5 de diciembre de 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”.**

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

**Parágrafo 1°.** En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

**Parágrafo 2°.** El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma

**Decreto 111 de 1996**

-2-



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 008  
5 de diciembre de 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”.**

**Artículo 109.** Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente.

**Acuerdo 025 de 2008**

- e. Que el artículo sexto del acuerdo 008 del 30 de mayo de 2013 establece.
- “Vigencias futuras excepcionales.** Cuando la solicitud de autorización especial previa y específica sea para contratos que comprometan vigencias futuras excepcionales, el alcalde Municipal al presentar el proyecto de acuerdo respectivo, deberá aportar los requisitos y soportes que se relacionan a continuación:
1. Acta de aprobación del COMFIS Municipal.
  2. Certificado de la capacidad de endeudamiento del Municipio, expedida por el órgano competente.
  3. Estudio técnico de endeudamiento del Municipio al momento de la solicitud.
  4. Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones.
  5. Certificado de la secretaria de Hacienda donde se manifieste que de las vigencias futuras no cuenta con apropiación en el presupuesto del año en que se conceda la autorización.
  6. Certificado de la secretaria de Hacienda Municipal donde se acredite que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consultan las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo.
  7. Descripción y soportes del proyecto a ejecutar.
  8. Concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y Del Ministerio del ramo, cuando se trate de proyectos de inversión Nacional.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 008  
5 de diciembre de 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”.**

9. *Certificación donde se manifieste que el proyecto de inversión está consignado en el plan de inversiones del plan de desarrollo; además, que se encuentra radicado y viabilizado en el banco de proyectos del Municipio.*
10. *Certificación de la secretaria de hacienda donde conste que sumados todos los compromisos que se pretenden adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no se excede la capacidad de endeudamiento del Municipio, garantizando la sujeción territorial a la disciplina fiscal.*

**Directiva No 017 del 21 de octubre de 2019**, expedida por la Procuraduría General De La Nación, con el fin garantizar el servicio de alimentación escolar a los niños y niñas beneficiaria del programa de Alimentación escolar PAE desde el inicio del calendario escolar 2020.

**Circular No 37 del 16 de octubre de 2019**, directrices impartida por el expedida Ministerio de Educación Nacional, para la orientación para la planeación del Programa de Alimentación Escolar.

Que, con fundamento en los considerandos anteriores, es procedente y necesario expedir el presente proyecto por el cual se autoriza al señor Alcalde del municipio de Valledupar adquirir compromisos por el mecanismo de Vigencias futuras Excepcionales.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al señor Alcalde Municipal previo el cumplimiento de los requisitos Legales para comprometer vigencias futuras Excepcionales 2.020, para la ejecución del siguiente proyecto:



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR**

**ACUERDO No. 008**  
5 de diciembre de 2019

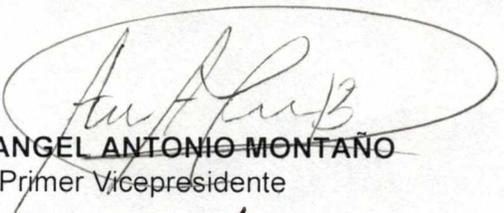
**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”.**

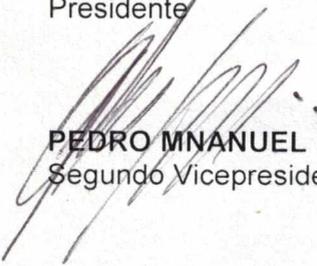
PROYECTO DE VIGENCIAS FUTURAS VIGENCIAS FUTURA EXCEPCIONAL	VALOR	VIGENCIAS
	PROYECTO	2020
	\$ 24.444.705.096.00	\$ 24.444.705.096.00
SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTE EN EDAD ESCOLAR EN JORNADA ACADEMICA REGISTRADOS EN MATRICULA OFICIAL DURANTE EL PERIODO 2020 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	\$ 23.280,671,520.00	\$ 23.280,671,520.00
INTERVENTORIA AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTE EN EDAD ESCOLAR EN JORNADA ACADEMICA REGISTRADOS EN MATRICULA OFICIAL DURANTE EL PERIODO 2020 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	\$ 1,164,033,576.00	\$ 1,164,033,576.00

**ARTICULO SEGUNDO:** La Secretaría de Hacienda Municipal, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá disponer de los recursos programados en el presupuesto de la vigencia fiscal 2020.

**ARTÍCULO TERCERA:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

  
**LUIS EFRAÍN CABELLO DONADO**  
Presidente

  
**ÁNGEL ANTONIO MONTAÑO**  
Primer Vicepresidente

  
**PEDRO MNAÑUEL LOPERENA**  
Segundo Vicepresidente

  
**MAIRY LISBETH HERNANDEZ GUZMAN**  
Secretaria General



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR**

**ACUERDO No. 008**  
5 de diciembre de 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020".**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR,**

**CERTIFICA:**

Que el Acuerdo No. 008 del 5 de Diciembre de 2019, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"**.

Sufrió los dos (2) debates reglamentarios así:

Primer Debate en Comisión: 29 de Noviembre de 2019

Segundo Debate en Plenaria: 05 de Diciembre de 2019

  
**MAIRY LISBETH HERNÁNDEZ GUZMAN**  
Secretaria General

Sandra P.

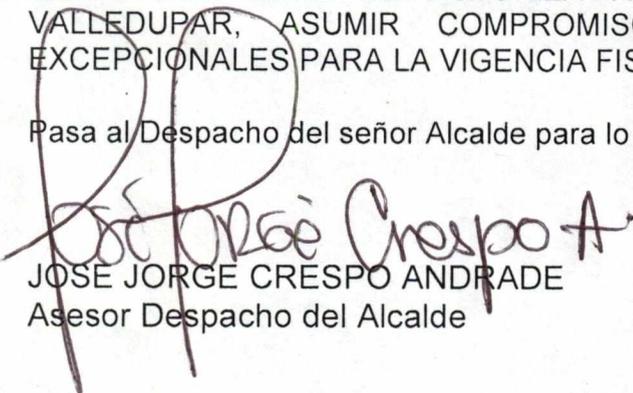
-6-

ALCALDIA DE VALLEDUPAR  
Despacho del Alcalde  
Área de Asesores

Valledupar, 9 de diciembre de 2019

En la fecha se recibió el Acuerdo No. 008 del 5 de diciembre de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020".

Pasa al Despacho del señor Alcalde para lo pertinente.

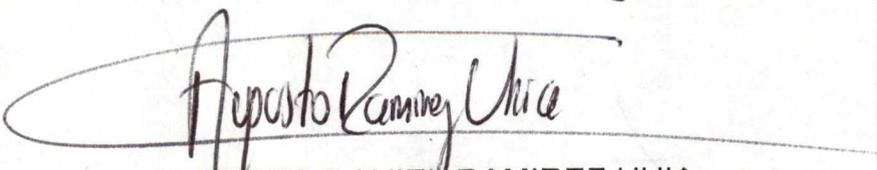


JOSE JORGE CRESPO ANDRADE  
Asesor Despacho del Alcalde

ALCALDIA DE VALLEDUPAR  
Despacho del Alcalde

Valledupar, 11 de diciembre de 2019

Sancionase en la fecha el Acuerdo No. 008 del 5 de diciembre de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020".



AUGUSTO DANIEL RAMIREZ UHIA  
Alcalde de Valledupar